



Gobierno Municipal
Zacoalco de Torres
2024 - 2027

SECRETARIA GENERAL

OFICIO SG/834 /2026

Asunto: Se informa votación
acuerdos legislativos

30201/LXIV/26 y 30207/LXIV/26

**SECRETARIA DEL CONGRESO DEL
PODER LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **ABOGADO ESTEBAN DIAZ CASTILLO** en mi carácter de **Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres**, administración 2024-2027; en estricta observancia a mis facultades, por medio del presente escrito, hago de su conocimiento que el pasado jueves 09 nueve de Julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante puntos de acuerdo números 189 y 190, se aprobaron los acuerdos legislativos 30201/LXIV/26 y 30207/LXIV/26, manifestado lo anterior y en el mismo orden de ideas; adjunto a la presente, las certificaciones que contienen la votación solicitada de este Honorable Ayuntamiento, para que en su oportunidad, se realice el computo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria y pueda fundarse la declaratoria a que refieren los preceptos constitucionales votados y se esté en condiciones de certificar lo conducente.

6444

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGALES

RECIBIDO

14 JUL 2026

HORA 15:58

3806A

ATENTAMENTE

Zacoalco de Torres, Jalisco a los 10 diez días del mes de Julio del año 2026 dos mil veintiséis.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE JALISCO

14 JUL 2026

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
HORA 19:28

-clarexo=

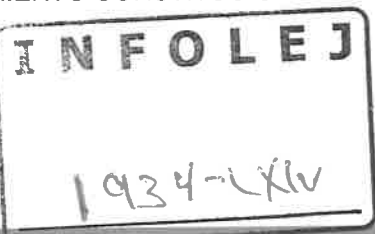
c. c. p. Archivo

ABOGADO ESTEBAN DIAZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES



2024-2027
SECRETARIA
GENERAL





**Gobierno Municipal
Zacoalco de Torres
2024 - 2027**

**SECRETARIA GENERAL
SG/0839/2026
13/07/2026**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

El que suscribe **ABOGADO ESTEBAN DIAZ CASTILLO**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 de Zacoalco de Torres, Jalisco; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y;

C E R T I F I C O:

Que en la vigésima cuarta acta correspondiente a la sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco; se aprobó el acuerdo **número 189 ciento ochenta y nueve** que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO 189: Se aprueba en votación económica por 10 diez votos a favor y 01 un voto en contra, de conformidad al acuerdo legislativo contenido en la minuta de proyecto de decreto número 30201ILXIV26, por las que se reforman y adicionan disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de Autoridades Garantes de los derechos de Transparencia Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, los dictámenes emitidos por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, debates que fueron discutidos para su aprobación de la siguiente manera:

I.- El día 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, la cual tuvo por objeto desaparecer siete órganos constitucionales autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como consecuentemente sus homólogos en las entidades federativas. En ese sentido, se adicionó un párrafo quinto a la fracción XX, apartado "4", del artículo 123, para establecer que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

II.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional antes señalada, el día 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide, entre otros ordenamientos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que en su artículo 3o fracción V, reconoce al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la calidad de autoridades garantes por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos, atendiendo a sus competencias previstas tanto en los Apartados "4." Y "8", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

III.- En este orden de ideas, con fecha 10 de junio de 2025 se aprobó en Sesión Plenaria número 27, del Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto número 29B42 I-XIV|25 mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el que se advierte que se adiciono un antepenúltimo párrafo al artículo 9º.



Gobierno Municipal
Zacoalco de Torres
2024 - 2027

La Reforma antes señalada, la cual se declaró aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, de manera ilustrativa y comparativa, expresada en el siguiente cuadro:

Legislación Vigente	Legislación
Artículo 9'. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados se regirá por los siguientes fundamentos y principios: I. VI. I ...1 I] Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial de los órganos constitucionales autónomos v demás sujetos obligados. serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal ele Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. (...) (...)	Artículo 9'. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados se regirá por los siguientes fundamentos y principios: I. VI. I ...1 I] Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial de los órganos constitucionales autónomos v demás sujetos obligados. serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos Políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, sus autoridades garantes serán, según sea el caso, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. (...) (...)

Se expide la presente certificación a petición de los interesados, para los usos y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"
Zacoalco de Torres, Jalisco; al 13 trece de julio de 2026 dos mil veintiséis.


ABOGADO ESTEBAN DIAZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.


2024-2027
SECRETARÍA GENERAL



**Gobierno Municipal
Zacoalco de Torres
2024 - 2027**

**SECRETARIA GENERAL
SG/0840/2026
13/07/2026**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

El que suscribe **ABOGADO ESTEBAN DIAZ CASTILLO**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 de Zacoalco de Torres, Jalisco; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la vigésima cuarta acta correspondiente a la sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco; se aprobó el acuerdo **número 190 ciento noventa** que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO 190: Se aprueba en votación económica por unanimidad de votos, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el decreto número 30207/LXIV/26 por el que se resuelven las iniciativas de ley que reforma el párrafo segundo del artículo 11, el párrafo tercero de la fracción V del artículo 12; el párrafo primero del artículo 13, el párrafo cuarto del artículo 18; las fracciones X y XI del artículo 21, el artículo 26, las fracciones V y VI del artículo 37; párrafo segundo del artículo 69 y párrafo primero y segundo de la fracción II del artículo 73; las fracciones VIII y IX del artículo 74 y se adiciona el párrafo cuarto recorriendo en su orden los subsecuentes en la fracción V del artículo 12; la fracción XII del artículo 21; la fracción VII al artículo 37; los párrafos tercero y cuarto recorriendo en su orden los subsecuentes del artículo 69; la fracción X al artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia político-electoral, aprobadas en sesión de fecha 24 veinticuatro de Junio del año en curso, en observancia a tres pilares normativos incontrovertibles, como es la supremacía constitucional del artículo 133 de la Constitución, que obliga a las autoridades a sujetarse a la Ley Suprema de la Unión; segundo la vigencia plena del Decreto de Reforma Constitucional de los artículos 115 fracción I, párrafo primero y 116 fracción II párrafo segundo y se adiciono un párrafo cuarto al artículo 134, publicado el 23 de abril del 2026 y tercero el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que impone la obligación de adoptar y promulgar de manera inmediata las reformas a la Constitución General que afecte el marco normativo estatal.

Se expide la presente certificación a petición de los interesados, para los usos y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"
Zacoalco de Torres, Jalisco; al 13 trece de julio de 2026 dos mil veintiséis.

ABOGADO ESTEBAN DIAZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

